



SAT amplía plazo
para la no aplicación de multas
y sanciones en cumplimiento
de Carta Porte, pero podría
afectar la deducibilidad

DICIEMBRE 2022

SAT amplía plazo para la no aplicación de multas y sanciones en cumplimiento de Carta Porte, pero podría afectar la deducibilidad

De acuerdo con la publicación de la décima Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada el 12 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó el Transitorio Cuadragésimo Séptimo.

Respecto a este, el CFDI con complemento carta porte será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, sin embargo, para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del Código Fiscal de la Federación (CFF), se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuenta con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Por otra parte, es de suma importancia considerar que, si bien es cierto en el artículo transitorio antes mencionado permite evitar sanciones por errores en el llenado del complemento, hay que tener en cuenta que para efectos de deducibilidad, sobre todo en trámites de devoluciones de saldos a favor de impuestos o acreditamiento podría ser un riesgo el emitir dicho complemento de manera incorrecta, ya que por no estar emitido con los lineamientos tal cual se establecen en Código Fiscal y anexos publicados por la autoridad, en el caso de una devolución el monto que ampare los CFDI con un complemento con errores pudiera ser desistido o inclusive negado, asimismo en un acreditamiento el monto puede ser no considerado e invitarlos a realizar declaración complementaria pagando el monto faltante con actualizaciones y recargos.

Fundamento:

Décima Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y
ASESORIA
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"



